



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol. (2008062087)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 1 de julio de 2008, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Voleibol, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2008.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VOLEIBOL

TEXTO ACTUAL:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Voleibol se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Calle Reval, n.º 3, C.P. 10001, localidad Cáceres.

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Voleibol se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en: Pabellón Multiusos de Cáceres, Calle Pierre de Coubertin, s/n., 10005, localidad Cáceres.

TEXTO ACTUAL:

Artículo 36. Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 10 del mes de julio hasta el día último del mes de junio siguiente.



MODIFICACIÓN PROPUESTA:

Artículo 36. Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre del mismo año.

• • •